

DECRETO N° 3189.

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA, D E C R E T A:

Artículo 1° - Modificase la carga horaria de los funcionarios pertenecientes al Escalafón Obrero y de Oficios “E” y sus subescalafones, fijada en el Artículo 2° Literal “e” del Decreto N° 2952/2011, la que queda establecida en 40 horas semanales de labor

Artículo 2° - Los funcionarios del citado escalafón y sus subescalafones cumplirán funciones los días feriados laborables en carácter de trabajo ordinario, teniendo libres los días feriados de Carnaval y Semana de Turismo y los feriados no laborables.

Artículo 3° - Comuníquese.

Sala de Sesiones, a once de
diciembre del año dos mil trece.

Alcides R. Larrosa
Presidente

Susana Balduini Villar
Secretario Interino